

LA SERENA,

17 ABR. 2015

DECRETO № <u>1115</u>

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta Nº 928 de fecha 19 de marzo de 2015 del Servicio de Salud Coquimbo, mediante la cual se aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; el Memorándum Nº 164 de fecha 07 de abril de 2015 de la Directora Departamento de Salud, mediante el cual remite Convenio firmado; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUÉBESE Convenio de fecha 10 de marzo de 2015, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, representado por su Director (T.P.) D. ERNESTO JORQUERA FLORES y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde, don ROBERTO JACOB JURE, relativo al Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

<u>Distribución</u>:

MOAD

Servicio Salud Coquimbo

Jeiand Maluenda Villegas

SECRETARIO MUNICIPAL

- Corporación Municipal "Gabriel González Videla"
- ♦ Asesoría Jurídica
- ◆ Departamento de Finanzas
- ◆ Oficina de Partes/

RJJ/LMV/MPVV/acc

BOBERTO JACOB JURE ALCALDE DE LA SERENA



CONVENIO

Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención

1 0 MAR 2015

En La Serena a, entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre Nº795, La Serena, representado por su Director (T.P.) D. ERNESTO JORQUERA FLORES, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat Nº 451, La Serena, representada por su Alcalde D. ROBERTO JACOB JURE, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo Nº 94 del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializaria al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principlos orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº 1278 del 12 de Diciembre de 2014**, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del "Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención", cuyos componentes son:

- Inmunización anti influenza
- Inmunización anti neumococo

CUARTA: El "Servicio" se obliga a transferir a la "Municipalidad" para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, la suma total y única de \$ 2.018.000 (dos millones dieciocho mil pesos) a través del subtítulo 24, según se detalla en la siguiente tabla:

ITEM	ACTIVIDAD	TOTAL (\$)
Vacunación Anti- influenza y Neumococo	Pago de horas extraordinarias del personal de salud que realice actividades en el marco de la vacunación anti influenza y neumococo, en horario extendido y para digitación en sistema RNI (Registro Nacional de Inmunizaciones)	\$ 2.018.000





QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

SEXTA:En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este acuerdo, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA: La "Municipalidad" en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia del Programa y el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

OCTAVA:La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio, relativo a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2015.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, la Municipalidad debe reintegrar al Servicio los montos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la "Municipalidad", dos en poder del "Servicio" y uno en poder del Departamento de Atençión Primaria del Ministerio de Salud.

D. ROBERTO JACOB JURE

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

ASESOMIA (1)
AURIORCA (2)
AURIORCA (2)

D. ERNESTO JORQUERA FLORES DIRECTOR (T.P.)

DIRECTOR (T.P.)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

CHA/POT/SHI/A